

INFORME TÉCNICO/D-EG-2011 N° 006-GSFP/ONPE

Informe de Verificación de las Aclaraciones y Descargos presentados por el partido político Fuerza 2011
Información Financiera sobre Aportaciones/Ingresos y Gastos de Campaña Electoral – Elecciones Generales 2011

INTRODUCCIÓN

El partido político Fuerza 2011 ha presentado las respuestas a las observaciones contenidas en el Informe Técnico/EEGG – 2011 N° 006-GSFP/ONPE, a través de la carta de fecha 21 de Marzo de 2011, suscrita por la Tesorera Alternativa.

EVALUACIÓN

1. El partido político Fuerza 2011, no ha declarado los gastos y el financiamiento respectivo de los viajes efectuados por la candidata presidencial y su comitiva durante el mes de enero de 2011, a distintas ciudades del interior del país según se detalla a continuación:

Fecha	Ciudad
24.01.2011	Puerto Pizarro - Tumbes
24.01.2011	Piura
26.01.2011	Tumbes
27.01.2011	Carhuaz - Huaraz
28.01.2011	Alto Cayma, Selva Alegre y Villa Primavera - Arequipa
29.01.2011	Yungay
30.01.2011	Caraz - Huaraz

Respuesta del partido político

El partido ha indicado que los gastos y el financiamiento relacionados con los viajes efectuados durante la campaña electoral, serán incluidos en la siguiente rendición de cuentas a presentar el 04 de abril de 2011.

Comentario de la GSFP

En la rendición de cuentas que debe presentar el partido el próximo 04 de abril, se verificará la regularización e inclusión de la declaración de los gastos de viaje de la candidata presidencial y su comitiva a los distintos puntos del país durante la campaña proselitista, los cuales deben ser registrados en la contabilidad partidaria. La regularización de esta observación, implica la presentación de los gastos relacionados específicamente con los costos de pasajes, alojamiento, alimentación y otros gastos vinculados con dichos viajes.

2. Se encontraron diferencias entre los gastos de publicidad electoral declarados por el partido y los montos confirmados por los medios de comunicación

Andina de Radiodifusión S.A. (Canal 9 TV); Frecuencia Latina Representaciones S.A.C. (Canal TV 2); y Panamericana Televisión (Canal 5 TV).

Respuesta del partido político

El partido ha respondido indicando que entregó al auditor fotocopia de todas las facturas emitidas por los medios, correspondientes al mes de enero de 2011, y que las diferencias mencionadas se refieren al pago de comisión que los medios de comunicación efectuaron a las agencias de publicidad.

Según el partido, los medios reportaron a la ONPE los montos que el partido pagó, pero descontando dicha comisión, la cual no tendría que haberse deducido, dado que el partido canceló el precio indicado tal como figura en las facturas respectivas.

Comentario de la GSFP

El partido presentó descargos en el caso de la diferencia referida a la facturación con Andina de Radiodifusión S.A. (Canal 9 TV). La diferencia corresponde al pago de comisión a la agencia de publicidad, según explicó el partido.

Respecto a la diferencia con la facturación de Frecuencia Latina Representaciones S.A.C. (Canal TV 2), esta se debe a que la cancelación del saldo del contrato publicitario, se produjo en el mes de febrero 2011, tal como indicó la Tesorera durante la visita de trabajo; y en el caso de Panamericana Televisión (Canal 5 TV) la diferencia se produjo debido a que el medio incluyó en su confirmación a la ONPE, servicios publicitarios que corresponden al mes de febrero de 2011. Ambas situaciones, serán verificadas durante el examen de la rendición de cuentas correspondiente a la segunda entrega de información financiera de la campaña electoral.

3. Se verificaron los gastos relacionados con el mitin efectuado en el distrito de Villa María del Triunfo el día 19 de enero del 2011, el cual tuvo un costo de S/.26,773.49. Dichos gastos fueron erróneamente declarados como Otros Gastos de Campaña Electoral.

Respuesta del partido político

El partido ha indicado que adjuntó un formato rectificado, sin embargo no ha presentado el formato corregido que señala en su informe de descargos.

Comentario de la GSFP

Esta observación, aunque no afecta la integridad de la información, se mantiene pendiente, en tanto no se regularice la entrega de los Formatos 8B y 8C debidamente rectificados.

4. Con respecto a los ingresos por actividades de financiamiento proselitista (Cóctel Fujimorista 2010 por S/. 246,771.01, Cóctel Naranja por S/. 252,540.00 y Cóctel Fujimorista 2011 por S/. 233,086.39), el Informe Técnico de Verificación señaló que por la falta de un registro individualizado, no fue posible conocer la identidad de las personas que adquirieron las tarjetas para asistir a dichos eventos.

Respuesta del partido político

El partido indica en su respuesta, que no está obligado a especificar quiénes son las personas que compraron las tarjetas para asistir a las referidas cenas, y que el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios establece la obligación de identificar solamente a los aportante que financian las actividades de financiamiento proselitista, lo cual es corroborado a su vez en las Guías de Control Interno y Contabilización de Operaciones Partidarias, que se encuentran publicadas en la página web de la ONPE. Además, señala que la mayoría de actividades de financiamiento proselitista, han sido financiadas con recursos del propio partido, cuyos aportantes están claramente identificados, y que por lo tanto no se ha incurrido en falta alguna al respecto.

Comentario de la GSFP

En efecto, la normatividad existente no señala en forma expresa la obligación de identificar a las personas que participan en una actividad proselitista en calidad de adquirentes de tarjetas que se expiden para tal efecto.

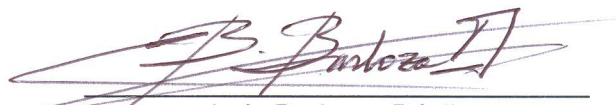
Sin perjuicio de lo indicado por el partido, respecto a que no está obligado a especificar quiénes son las personas que compraron las tarjetas para asistir a las referidas actividades, es necesario enfatizar que se trata de una medida de control interno indispensable para el sustento de los ingresos que se recauden de las personas que participan en este tipo de eventos. En este sentido, el partido debe tener presente que el registro individualizado de los participantes forma parte del control y registro correlativo con indicación de la fecha del evento correspondiente, y el detalle de los montos generados en letras y números, para los ingresos que se recauden como producto de las actividades de financiamiento proselitista, tal como lo señala el artículo 41º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

En general, se considera que las observaciones que están fundamentalmente referidas al sistema de control interno, han sido debidamente aclaradas.

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Lima, 28 de marzo de 2011


Lidia Góbitz Morales
Auditor


Luís Barboza Dávila
Jefe del Área de Verificación y Control
de Fondos Partidarios